

**ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS**
CONTRATO TIPO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
(Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: BV05TN1DRGIV90FAWM10M39K5C
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>

PARTES CONTRATANTES	
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	ADJUDICATARIO: LOGÍSTICA Y TELECOMUNICACIÓN, S.L. CIF: B80337421

OBJETO DEL CONTRATO
Contrato nº: 2.20/28520.0086 MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO HARDWARE Y SOFTWARE DE ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE AUSCULTACIÓN GEOMÉTRICA DE CATENARIA

PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y ANUALIDADES			
ANUALIDAD	TOTAL SIN IVA	IMPORTE IVA	TOTAL CON IVA
2021	23.512,65 €	4.937,66 €	28.450,31 €
2022	30.919,00 €	6.492,99 €	37.411,99 €
2023	7.406,35 €	1.555,33 €	8.961,68 €
TOTAL	61.838,00 €	12.985,98 €	74.823,98 €

LUGAR Y FECHA
FORMALIZACIÓN DIGITAL: LUGAR: Madrid FECHA: la que figura en la firma del Representante de la empresa.

PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO
<p>Por la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias con C.I.F. Q2801660H creado por la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, que en lo sucesivo se denominará ADIF, con domicilio en 28020-Madrid, C/ Sor Ángela de la Cruz 3:</p> <p>D. Eugenio Nasarre Serrano, con el cargo de Director Técnico, en nombre y representación de esta Entidad, a la que representa de conformidad con lo dispuesto en virtud de la Resolución de Presidencia de Delegación de Competencias de 20 de diciembre de 2018 (BOE 27/02/2019).</p> <p>Por el Contratista:</p> <p>D. Angel Márquez Bachiller, con DNI nº: 09046490S, en nombre y representación de la empresa citada como adjudicataria en el preámbulo del presente, según poderes debidamente acreditados y que han sido incorporados al correspondiente expediente.</p> <p>Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.</p>

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS								
<p>1. La solicitud de inicio de expediente fue aprobada con un presupuesto de licitación, de:</p> <table style="width: 100%; margin-left: 20px;"> <tr> <td style="width: 70%;">Base Imponible</td> <td style="text-align: right;">63.100,00 €</td> </tr> <tr> <td>Total IVA (21%)</td> <td style="text-align: right;">13.251,00 €</td> </tr> <tr> <td>Total con IVA</td> <td style="text-align: right;">76.351,00 €</td> </tr> <tr> <td>Valor estimado del contrato</td> <td style="text-align: right;">94.650,00 €</td> </tr> </table> <p>2. La celebración del presente contrato, la autorización del gasto y su adjudicación definitiva fueron acordados por disposiciones administrativas que obran en el expediente tramitado al efecto.</p>	Base Imponible	63.100,00 €	Total IVA (21%)	13.251,00 €	Total con IVA	76.351,00 €	Valor estimado del contrato	94.650,00 €
Base Imponible	63.100,00 €							
Total IVA (21%)	13.251,00 €							
Total con IVA	76.351,00 €							
Valor estimado del contrato	94.650,00 €							



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El objeto del presente contrato es el establecido en el encabezamiento.

SEGUNDA: El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato al que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con el orden de prelación previsto. Igualmente serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, cualesquiera otros documentos que sirvan de base al contrato e integren el mismo, con sujeción asimismo a las ofertas técnica y económica presentadas por el adjudicatario en la licitación, dando su plena conformidad a los referidos documentos mediante la firma del presente contrato en este acto.

TERCERA: La realización del objeto del presente contrato se ajustará a las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas de los Pliegos indicados en la cláusula anterior y su documentación integradora, no pudiendo el adjudicatario, introducir modificación alguna sin autorización previa y escrita de ADIF.

CUARTA: El importe del contrato que figura en el cuadro portada del presente contrato, será abonado por ADIF a la firma adjudicataria con arreglo a la distribución de anualidades que igualmente se indica.

QUINTA: El plazo de Entrega/Vigencia del objeto es de VEINTICUATRO 24() MESES contados:

- a partir del día siguiente a la firma del contrato.
 a partir del Acta de Inicio/orden de inicio del Responsable del Contrato

SEXTA: Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidas o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, serán de cuenta del adjudicatario.

SÉPTIMA: La Revisión de precios se ajustará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA: El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, , y se somete para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y disposiciones complementarias, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley.

NOVENA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de ADIF, una garantía definitiva por importe de **3.091,90** euros, según se acredita mediante resguardo de *la Caja General de Depósitos* que se incorpora al expediente. Esta cantidad en su caso incluye otras garantías complementarias o legales.

DÉCIMA: El presente contrato tiene carácter administrativo, siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativas aplicables en cuanto no se oponga a lo establecido en la citada Ley. Las cuestiones surgidas de la interpretación o cumplimiento del presente contrato serán resueltas por la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Contra sus acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido por la Ley reguladora de dicha jurisdicción. El contrato estará sometido, durante toda su vigencia, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

**Por la entidad pública empresarial
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
Fdo: D. Eugenio Nasarre Serrano**

**Por el Contratista
Fdo: D. Ángel Márquez Bachiller**

